

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS AGLOMERADOS DE VIALES PÚBLICOS

### ÍNDICE

1. Objeto y alcance del contrato.
2. Contenido y justificación del expediente
  - 2.1. Iniciación.
  - 2.2. Contenido.
  - 2.3 Justificación de requisitos conforme al artículo 116.4 de la LCSP.
3. Financiación.
4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
5. Plazo de ejecución.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Garantías.
8. Régimen de abono del precio.
9. Subcontratación.
10. Penalidades.
11. Otras características de la ejecución.
  - 11.1 Plazo de garantía.
  - 11.2 Confidencialidad.
  - 11.3 Seguro
  - 11.4 Cesión del contrato.
12. Solvencia económica y financiera.
13. Solvencia técnica y profesional.
14. Criterios de adjudicación.
15. Responsable del contrato.
16. Conclusiones.

### 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego la contratación del suministro de material para la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de pavimento aglomerado de viales públicos por parte de trabajadores municipales, así como establecer una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención que se adapte a la necesidad del normal funcionamiento de la obra de conservación y mantenimiento a desarrollar por los servicios municipales en las vías públicas.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más



ventajosa.

## 2.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

### 2.1. Iniciación

De conformidad con el art. 116 de la LCSP, el presente contrato requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

### 2.2. Contenido

El objeto del contrato se refiere a la totalidad de la prestación de suministros de material para reparaciones y mantenimiento del pavimento de las vías públicas de Zafra, y hasta su pleno cumplimiento en los términos del artículo 311 de la LCSP.

### 2.3. Justificación de los requisitos.

La adjudicación se realizará utilizando un procedimiento abierto, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP.

#### 1. Justificación de las condiciones de aptitud.

El objeto del contrato se dirige a la contratación de empresas, para ejecutar en su totalidad la prestación que la Administración pretende satisfacer.

Por tanto, podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en el PCAP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

#### 2. Justificación de la clasificación requerida a los participantes

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP no es exigible la clasificación



de los empresarios para los contratos de suministros.

3. Justificación de la no división e lotes

Debido a la naturaleza del contrato, su objeto consiste en el suministro de dos productos relacionados entre sí, por lo que el suministro por distintas empresas supondría un menoscabo y detrimento del mismo, y dificulta la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico

4. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera.

Se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no superará una vez y media el valor estimado del contrato, que deberá ser igual o superior a treinta y dos mil euros (32.000 euros).

5. Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional.

Teniendo en cuenta el contenido y la dimensión práctica de los trabajos que se deben desarrollar, la empresa contratada debe tener una experiencia contrastada de los trabajos definidos para el objeto de la contratación, y su actividad profesional debe tener relación con el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, que asciende, a la cantidad de ocho mil euros (8.000 €).

6. Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Para este contrato, según lo establecido en el artículo 145.3.f), solo se valorará el precio como criterio de adjudicación, ya que “los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.

7. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción.

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. Por ello se considera que, para la tramitación del presente contrato de suministro, las cláusulas y prescripciones establecidas en el PCAP y el PPT respectivamente, vienen a garantizar la protección, conservación y salvaguarda de las infraestructuras municipales que han sufrido un deterioro. De este modo se promueve la consecución de los fines de interés público general, la conservación del patrimonio municipal y su futuro uso, asegurando su transmisión a generaciones futuras.



### 3.- FINANCIACIÓN.

Los suministros y servicios objeto del presente contrato serán financiados íntegramente por el Ayuntamiento de Zafra, con cargo a la partida presupuestaria 15101 22115, donde hay crédito suficiente que se retiene.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890 €), con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)
Pavimentos aglomerados	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios medios del mercado, así como los consumos realizados durante el año 2022-2023.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de **veintiún mil seiscientos euros** (21.600,00€), teniendo en cuenta el periodo de ejecución más una eventual prórroga, así como una posible modificación del 20 % adicional.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución de la presente actuación serán de un (1) año, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por igual período.

### 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: Abierto supersimplificado.  
Posibilidad de variantes: No se admiten variantes.

### 7.- GARANTÍAS

Se excluye al adjudicatario de constitución de garantía provisional.  
Según lo establecido en el artículo 159.6.f) no se requiere constitución de garantía definitiva.



## 8.- RÉGIMEN DE ABONO DE PRECIOS

El pago de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Albarán firmado.

## 9.- SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato no podrán ser subcontratados según lo previsto en el PCAP.

## 10.- PENALIDADES

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Asimismo, en el PCAP, se preverán penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

## 11.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

### 11.1. Confidencialidad.

Tendrá carácter confidencial la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso la persona contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo.

### 11.2. Seguros.

Se considera necesario seguro de responsabilidad civil que garantice de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, a terceros o a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

### 11.3. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula correspondiente del PCAP.

## 12.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

---



La solvencia económica y financiera del adjudicatario se establecerá en el PCAP, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 159.6.b) se exige a los licitadores de acreditación de solvencia económica y financiera.

### 13.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional del adjudicatario se establecerá en el PCAP.

Las personas físicas, cuando concurren agrupadas en unión temporal, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta resultar adjudicatarios del contrato.

A los efectos de la licitación, los integrantes de la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 159.6.b) se exige a los licitadores de acreditación de solvencia económica y financiera.

### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La justificación pormenorizada de cada criterio y la justificación de las fórmulas se señalan a continuación:

#### 1.Criterios de aplicación de fórmulas: 100 puntos.

##### A. Proposición económica: 100 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta más económica y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (100)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Baja

Será rechazada toda oferta que se presente superior al presupuesto base de licitación o a cualquiera de los precios unitarios indicados, así como aquella que omita alguno de los artículos incluidos en la relación de productos.



#### **15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propondrá a un integrante del Servicio de Urbanismo y Obras como responsable del contrato.

#### **16.- CONCLUSIONES**

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de la prestación descrita. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad y de iniciar el procedimiento de contratación.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

